



Epígrafe 9º. General.

1. Por cada informe emitido por escrito por los servicios municipales, a instancia de parte y no encuadrable en otros epígrafes, por folio	102 Ptas.
2. Por compulsas de documentos:	
- Un sólo documento	Gratis
- Más de un documento, por folio	51 Ptas.
3. Por cada fotocopia	
a) En papel de copia de 80 grs., el m2. o fracción	509 Ptas.
b) En papel reproducible radex 20x110, el m2 o fracción	1.120 Ptas.
c) En papel corriente, tamaño A-4, la unidad	20 Ptas.
d) En papel corriente, tamaño A-3, la unidad	41 Ptas.
4. Por toma de datos, realizados directamente por el interesado, de padrones municipales, por cada día que dure la consulta	2.036 Ptas.
5. Por trabajos realizados por el ordenador o "word processing" a instancia de parte, por hora o fracción	5.090 Ptas.
6. Escudo de la Ciudad: Por la autorización para su uso con fines publicitarios	
a) En impresos, el millar o fracción	2.036 Ptas.
b) En otras reproducciones, el millar o fracción	5.090 Ptas.
7. Por cada guía de conducción de cualquier clase de mercancías para dentro o fuera del término municipal, por cada 100 Kg o fracción	102 Ptas.
8. Por visado de instancias para autorización gubernativa de bares, etc	127 Ptas.
9. Por cada contrato administrativo que se celebre con el Ayuntamiento y conciertos fiscales:	
a) En asuntos de cuantía indeterminada ...	509 Ptas.
b) En los de cuantía determinada, el 1 por 1000 de su importe con un mínimo de percepción de	509 Ptas.
10. Otras autorizaciones, guías, licencias o documentos que se concedan y no tengan epígrafe expreso en esta Tarifa	51 Ptas.
11. Autorizaciones y expedición de tarjetas de armas de aire comprimido, por cada una	204 Ptas.

MODIFICACIÓN:

INCREMENTO DE LAS TARIFAS EN UN 1,88

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO NO OFICIAL AUTORIZADO DE ENSEÑANZA MUSICAL

Ordenanza reguladora

Artículo 4º.- Tarifas.

Las tarifas de los servicios reguladas en esta Ordenanza son las siguientes:

- a) Por derechos de matrícula 509 Ptas.
- b) Por clases de teoría musical, al mes ... 509 Ptas.
- c) Por clases de instrumentos, al mes ... 1.018 Ptas.

La tarifa señalada en el apartado a) del presente artículo se devengará una vez por curso.

MODIFICACIÓN:

INCREMENTO DE LAS TARIFAS EN UN 1,88

En Lora del Río a 10 de marzo de 1998.—El Alcalde, Domingo Díaz Rodríguez.

15-N. 3983

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 3 de febrero de 1998, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 23, de 26 de febrero de 1998), procedía a la aprobación definitiva de la modificación parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Mairena del Alcor, en el ámbito de la Unidad de Actuación U.A. (Finca Antigua Calera de Mairena), promovida por el propio Ayuntamiento.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 124.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, se procede a la publicación íntegra de la citada modificación parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, que a continuación se transcribe, haciéndose constar que la misma no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Modificación parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, en el ámbito de la Unidad de Actuación U.A.-2 (Finca Antigua Calera)

La Ordenanza de aplicación será la siguiente:

Artículo 56.—Unidad de Actuación-2 (U.A.-2):

Normas particulares:

- 1. Edificabilidad máxima: 2.938,58 m².
- 2. Número máximo de viviendas: 21 viviendas.
- 3. Superficies:
 - Total U.A.: 4.897,64.
 - Espacios libres y viario: 2.129,59.
 - Neto edificable: 2.768,05.
- 4. Otras condiciones:

- Quedará resuelto el acceso de los servicios de extinción de incendios.
- Las condiciones de parcela, edificación y uso serán las correspondientes a la Ordenanza R-3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 12 de marzo de 1998.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

20-N. 4321

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Por la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1998, entre otros, se adoptó por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

2.º Propuesta de aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de los plásticos agrícolas y demás materiales utilizados para la protección de los cultivos contra la interperie.

Primero.—Aprobar inicialmente las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de los plásticos agrícolas y demás materiales utilizados para la protección de los cultivos contra la interperie.

Segundo.—Someter, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente de aprobación de las Ordenanzas Fiscales, a exposición al público, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente y aducirse las reclamaciones que se estimen convenientes, considerándose elevado a definitivo el acuerdo, si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guillena a 18 de marzo de 1998.—El Secretario General, Juan Borrego López.

10-N. 4538